

RESOLUCIÓN EMT/ /2023, por la que se modifican varias convocatorias de líneas de ayuda de ACCIÓN para que tengan efectos en más de un ejercicio presupuestario.

En el DOGC núm. 8890, de 5.4.2023, se publicó la Resolución EMT/1092/2023, de 29 de marzo, por la que se abre la convocatoria para el año 2023 de la línea de subvenciones Startup Capital para empresas tecnológicas emergentes (ref. BDNS 685301).

En el DOGC núm. 8892, de 11.4.2023, se publicó la Resolución EMT/1122/2023, de 31 de marzo, por la que se abre la convocatoria para el año 2023 de la línea de subvenciones para núcleos I+D (ref. BDNS 685754).

En el DOGC núm. 8911, de 9.5.2023, se publicó la Resolución EMT/1534/2023, de 3 de mayo, por la que se abre la convocatoria para el año 2023 de la línea startup capital coinversión (ref. BDNS 692372).

En el DOGC núm. 8915, de 15.5.2023, se publicó la Resolución EMT/1613/2023, de 9 de mayo, por la que se abre la convocatoria para el año 2023 para la concesión de subvenciones para cupones a la competitividad empresarial (ref. BDNS 693814).

En el DOGC núm. 8923, de 25.5.2023, se publicó la Resolución EMT/1742/2023, de 19 de mayo, por la que se abre la convocatoria para el año 2023 de las subvenciones para nuevas oportunidades de negocio (ref. BDNS 696730), modificada por la Resolución EMT/2466/2023, de 4 de julio (DOGC núm. 8954 de 10.7.2023).

En el DOGC núm. 8926, de 30.5.2023, se publicó la Resolución EMT/1751/2023, de 18 de mayo, por la que se abre la convocatoria para el año 2023 de la línea de subvenciones a los agentes de apoyo a la internacionalización acreditados por ACCIÓN (ref. BDNS 697147).

En el DOGC núm. 8927, de 31.5.2023, se publicó la Resolución EMT/1849/2023, de 25 de mayo, por la que se abre la convocatoria para el año 2023 de subvenciones para iniciativas de refuerzo de la competitividad para agentes dinamizadores de clústeres (ref. BDNS 698586).

En el DOGC núm. 8957, de 13.7.2023, se publicó la Resolución EMT/2526/2023, de 7 de julio, por la que se abre la convocatoria para el año 2023 de la línea de subvenciones a proyectos I+D en el ámbito de cambio climático (ref. BDNS 707629).

En el DOGC núm. 8959, de 17.7.2023, se publicó la Resolución EMT/2528/2023, de 10 de julio, por la que se abre la convocatoria para el año 2023 de la línea de subvenciones para proyectos de multilocalización (ref. BDNS 707630), modificada por la Resolución EMT/3159/2023, de 13 de septiembre (DOGC núm. 9002 de 18.9.2023).

En el DOGC núm. 8965, de 25.7.2023, se publicó la Resolución EMT/2693/2023, de 19 de julio, por la que se abre la convocatoria para el año 2023 para la concesión de subvenciones para proyectos de innovación abierta y disruptiva (ref. BDNS 709192).

En el DOGC núm. 8965, de 25.7.2023, se publicó la Resolución EMT/2712/2023, de 19 de julio, por la que se abre la convocatoria para el año 2023 para la concesión de subvenciones para iniciativas de refuerzo de la competitividad (ref. BDNS 709228).

En el DOGC núm. 9016, de 9.10.2023, se publicó la Resolución EMT/3352/2023, de 2 de octubre, por la que se abre la convocatoria para el año 2023 de la línea de subvenciones para proyectos de realización de actividades de promoción internacional (ref. BDNS 719449).

Dado que la Autorización de la Intervención General de la Generalitat de Catalunya, de 24 de octubre de 2023, relativa a la incorporación del Remanente de Tesorería del ejercicio 2022 de la Agencia para la Competitividad de la Empresa, en relación con el artículo 14.10 de la Ley 2/2023, de 16 de marzo, de presupuestos de la Generalitat de Catalunya establece que para 2023 hay que tener presente que para las convocatorias de subvenciones que se resuelvan y tengan efectos en más de un ejercicio presupuestario, es necesario aprobar la correspondiente plurianualidad.

Dado que el artículo 21.1 de la mencionada Ley establece que se pueden adquirir compromisos de gasto con cargo a ejercicios futuros, en el marco de los escenarios presupuestarios plurianuales y de acuerdo con los supuestos establecidos por la normativa vigente en materia de finanzas públicas, para los gastos que requieran un plazo de ejecución superior al ejercicio presupuestario por razón de su naturaleza plurianual o eficiencia en la gestión.

Visto el informe previo de la Asesoría Jurídica, y en uso de las atribuciones que me son conferidas,

RESUELVO

Artículo 1

Se modifica el artículo 4.1 de la Resolución EMT/1092/2023, de 29 de marzo, por la que se abre la convocatoria para el año 2023 de la línea de subvenciones Startup Capital para empresas tecnológicas emergentes (ref. BDNS 685301), que queda redactado de la siguiente manera:

«4.1. La cantidad máxima destinada a la línea de ayudas es de 2.000.000,00 euros aplicados a la partida presupuestaria D/7025/7700001/574 que se distribuyen entre las siguientes anualidades: un importe máximo de 1.584.000,00 euros con cargo al presupuesto correspondiente al año 2023, un importe máximo de 133.120,00 euros con cargo al presupuesto correspondiente al año 2026, un importe máximo de 232.960,00 euros con cargo al presupuesto correspondiente al año 2027 y un importe máximo de 49.920,00 euros con cargo al presupuesto correspondiente al año 2028.

El otorgamiento de estas ayudas quedará condicionado a las disponibilidades presupuestarias.»

Artículo 2

Se modifica el artículo 4.1 de la Resolución EMT/1122/2023, de 31 de marzo, por la que se abre la convocatoria para el año 2023 de la línea de subvenciones para núcleos I+D (ref. BDNS 685754), que queda redactado de la siguiente manera:

«4.1. La cantidad máxima destinada a la línea de ayudas es de 6.500.000,00 euros aplicados a la partida presupuestaria D/7025/7700001/574, que se distribuyen entre las siguientes anualidades: un importe máximo de 2.777.359,00 euros con cargo al presupuesto correspondiente al año 2024, un importe máximo de 565.014,35 euros con cargo al presupuesto correspondiente al año 2025, un importe máximo de 2.260.057,42 euros con cargo al presupuesto correspondiente al año 2026 y un importe máximo de 897.569,23 euros con cargo al presupuesto correspondiente al año 2027.

El otorgamiento de estas ayudas quedará condicionado a las disponibilidades presupuestarias.»

Artículo 3

Se modifica el artículo 4.1 de la Resolución EMT/1534/2023, de 3 de mayo, por la que se abre la convocatoria para el año 2023 de la línea startup capital coinversión (ref. BDNS 692372), que queda redactado de la siguiente manera:

«4.1. La cantidad máxima destinada a la línea de ayudas es de 2.500.000,00 euros, aplicados a la partida presupuestaria D/7025/7700001/574, que se distribuyen entre las siguientes anualidades: un importe máximo de 400.000 euros con cargo al presupuesto correspondiente al año 2023 y un importe máximo de 2.100.000 euros con cargo al presupuesto correspondiente al año 2024.

El otorgamiento de estas ayudas quedará condicionado a las disponibilidades presupuestarias.»

Artículo 4

Se modifica el artículo 4.1 de la Resolución EMT/1613/2023, de 9 de mayo, por la que se abre la convocatoria para el año 2023 para la concesión de subvenciones para cupones a la competitividad empresarial (ref. BDNS 693814), que queda redactado de la siguiente manera:

«4.1. La cantidad máxima destinada a la línea de Cupones Estrategia, de Industria 4.0: Implantación, Green, tecnologías digitales avanzadas y Programas Europeos RDI es de 4.000.000,00 euros, aplicados a la partida presupuestaria D/7025/4700001/574, que se distribuyen de la siguiente forma:

400.000,00 euros a los Cupones Estrategia, que se distribuyen entre las siguientes anualidades: un importe máximo de 280.000,00 euros con cargo al presupuesto correspondiente al año 2024 y un importe máximo de 120.000,00 euros con cargo al presupuesto correspondiente al año 2025.

1.000.000,00 de euros a los Cupones Industria 4.0: Implantación, que se distribuyen entre las siguientes anualidades: un importe máximo de 200.000,00 euros con cargo al presupuesto correspondiente al año 2023, un importe máximo de 480.000,00 euros con cargo al presupuesto correspondiente al año 2024 y un importe máximo de 320.000,00 euros con cargo al presupuesto correspondiente al año 2025.

1.500.000 euros a los Cupones Green, de los que 500.000,00 euros corresponden al presupuesto de ACCIÓ y 1.000.000,00 euros corresponden al presupuesto transferido por el Fondo para el Cambio Climático de la Generalitat de Catalunya con el código de financiación AVEHIC-FC en el año 2023 en el marco del ProACCIÓ Green, que se distribuyen entre las siguientes anualidades:

un importe máximo de 1.050.000,00 euros con cargo al presupuesto correspondiente al año 2024 y un importe máximo de 450.000,00 euros con cargo al presupuesto correspondiente al año 2025.

700.000,00 euros a los Cupones tecnologías digitales avanzadas que corresponden al presupuesto transferido por la Secretaría de Políticas Digitales de la Generalitat de Catalunya y se distribuyen entre las siguientes anualidades: un importe máximo de 350.000,00 euros con cargo al presupuesto correspondiente al año 2024 y un importe máximo de 350.000,00 euros con cargo al presupuesto correspondiente al año 2025.

400.000,00 euros a los Cupones Programas Europeos RDI, que se distribuyen entre las siguientes anualidades: un importe máximo de 200.000,00 euros con cargo al presupuesto correspondiente al año 2024 y un importe máximo de 200.000,00 euros con cargo al presupuesto correspondiente al año 2025.

En el caso de existencia de sobrante una vez resueltas todas las solicitudes presentadas a la línea de cupones Industria 4.0: Implantación, este sobrante se utilizará para conceder ayudas a la línea de cupones Green.

En el caso de existencia de sobrante, relativo al presupuesto que corresponde a ACCIÓ, una vez resueltas todas las solicitudes presentadas a la línea de cupones Green, este se utilizará de la siguiente forma:

- Un 75 % se destinará a la línea de cupones industria 4.0: Implantación.
- Un 25 % se destinará a la línea de cupones Programas Europeos RDI.

En el caso de existencia de sobrante una vez resueltas todas las solicitudes presentadas a la línea de cupones Programas Europeos RDI, este sobrante se utilizará para otorgar ayudas a la línea de cupones industria 4.0: Implantación.

La cantidad máxima destinada a la línea de cupones Internacionalización es de 2.000.000,00 euros, aplicados a la partida presupuestaria D/7025/4700001/662, que se distribuyen de la siguiente forma:

1.200.000,00 euros a los Cupones Iniciación a la exportación, que se distribuyen entre las siguientes anualidades: un importe máximo de 840.000,00 euros con cargo al presupuesto correspondiente al año 2024 y un importe máximo de 360.000,00 euros con cargo al presupuesto correspondiente al año 2025.

800.000,00 euros a los Cupones International *eTrade*, que se distribuyen entre las siguientes anualidades: un importe máximo de 560.000,00 euros con cargo al presupuesto correspondiente al año 2024 y un importe máximo de 240.000,00 euros con cargo al presupuesto correspondiente al año 2025.

En el caso de existencia de sobrante una vez resueltas todas las solicitudes presentadas a la línea de Cupones International *eTrade*, este sobrante se utilizará para otorgar ayudas a la línea de cupones Export Manager y Planes de promoción internacional, mientras que si el sobrante se produce en la línea de cupones Export Manager y Planes de promoción internacional éste se utilizará para otorgar ayudas a la línea de Cupones International *eTrade*.

El otorgamiento de estas ayudas quedará condicionado a las disponibilidades presupuestarias.»

Artículo 5

Se modifica el artículo 4.1 de la Resolución EMT/1742/2023, de 19 de mayo, modificada por la Resolución EMT/2466/2023, de 4 de julio, por la que se abre la convocatoria para el año 2023 de las subvenciones para nuevas oportunidades de negocio (ref. BDNS 696730), que queda redactado de la siguiente manera:

«4.1. La cantidad máxima destinada a la línea de ayudas es de 2.000.000,00 euros, de los que 1.000.000,00 aplicados a la partida presupuestaria D/7025/7700001/622 y 1.000.000,00 euros, que provienen del fondo para financiar actuaciones de desarrollo socioeconómico y de transición energética justa de las zonas afectadas por el impacto ambiental de la producción de energía eléctrica nuclear, aplicados a la partida presupuestaria D/7025/7700001/622 AINSTA-NU que se distribuyen entre las siguientes anualidades: un importe máximo de 400.000,00 euros con cargo al presupuesto correspondiente al año 2023, un importe máximo de 200.000,00 euros con cargo al presupuesto correspondiente al año 2024, un importe máximo de 1.000.000,00 euros con cargo al presupuesto correspondiente al año 2025 y un importe máximo de 400.000 euros con cargo al presupuesto correspondiente al año 2026. Por tipología de proyecto el presupuesto se distribuye de la siguiente manera:

- 500.000,00 euros para proyectos empresariales de cambio estratégico consistentes en la realización de un plan de negocio, definidos en el anexo 2 de las bases reguladoras.
- 1.500.000,00 euros para proyectos empresariales de cambio estructural, consistentes en la implementación de las acciones definidas en el plan de negocio previo, definidos en el anexo 3 de las bases reguladoras.

El otorgamiento de estas ayudas quedará condicionado a las disponibilidades presupuestarias.

En el caso de existencia de sobrante en una de las tipologías de proyectos, este sobrante se podrá utilizar para conceder ayudas a los proyectos de la otra tipología.

En el caso de existencia de sobrante, una vez resueltas las solicitudes presentadas a las tipologías de esta convocatoria, este sobrante podrá destinarse a abrir una nueva convocatoria en este ejercicio.»

Artículo 6

Se modifica el artículo 4.1 de la Resolución EMT/1751/2023, de 18 de mayo, por la que se abre la convocatoria para el año 2023 de la línea de subvenciones a los agentes de apoyo a la internacionalización acreditados por ACCIÓ (ref. BDNS 697147), que queda redactado de la siguiente manera:

«4.1. La cantidad máxima destinada a la línea de ayudas es de 700.000,00 euros, aplicados a la partida presupuestaria D/7025/4820001/662, con cargo al presupuesto correspondiente al año 2024.

El otorgamiento de estas ayudas quedará condicionado a las disponibilidades presupuestarias.»

Artículo 7

Se modifica el artículo 4.1 de la Resolución EMT/1849/2023, de 25 de mayo, por la que se abre la convocatoria para el año 2023 de subvenciones para iniciativas de refuerzo de la competitividad

para agentes dinamizadores de clústeres (ref. BDNS 698586), que queda redactado de la siguiente manera:

«4.1. La cantidad máxima destinada a la línea de ayudas es de 900.000,00 euros, aplicados a la partida presupuestaria D/7025/7700001/622, que se distribuyen entre las siguientes anualidades: un importe máximo de 720.000,00 euros con cargo al presupuesto correspondiente al año 2023, un importe máximo de 90.000,00 euros con cargo al presupuesto correspondiente al año 2025 y un importe máximo de 90.000,00 euros con cargo al presupuesto correspondiente al año 2026.

El otorgamiento de estas ayudas quedará condicionado a las disponibilidades presupuestarias.»

Artículo 8

Se modifica el artículo 4.1 de la Resolución EMT/2526/2023, de 7 de julio, por la que se abre la convocatoria para el año 2023 de la línea de subvenciones a proyectos I+D en el ámbito de cambio climático (ref. BDNS 707629), que queda redactado de la siguiente manera:

«4.1. La cantidad máxima destinada a la línea de ayudas es de 4.000.000,00 euros, aplicados a la partida presupuestaria D/7025/7700001/574, transferida por el Fondo para el Cambio Climático de la Generalitat de Catalunya con código de financiación AVEHIC-FC en el año 2023 y aplicada a la partida presupuestaria D/7025/7700001/574, que se distribuyen entre las siguientes anualidades: un importe máximo de 1.860.000,00 euros con cargo al presupuesto correspondiente al año 2024, un importe máximo de 214.000,00 euros con cargo al presupuesto correspondiente al año 2025, un importe máximo de 963.000,00 euros con cargo al presupuesto correspondiente al año 2026 y un importe máximo de 963.000,00 euros con cargo al presupuesto correspondiente al año 2027. Por tipología de proyecto el presupuesto se distribuye de la siguiente manera:

- 1.600.000,00 euros para proyectos de I+D orientados a la mitigación y/o adaptación al cambio climático para empresas catalanas de 250 trabajadores o más, definidos en el apartado a) de la base 1 del anexo 3 de las bases reguladoras.
- 2.400.000,00 euros para proyectos de I+D liderados por empresas catalanas de menos de 250 trabajadores, definidos en el apartado b) de la base 1 del anexo 3 de las bases reguladoras.

En el caso de existencia de sobrante en una de las tipologías de proyectos, este sobrante se podrá utilizar para conceder ayudas a los proyectos de la otra tipología.

El otorgamiento de estas ayudas quedará condicionado a las disponibilidades presupuestarias.»

Artículo 9

Se modifica el artículo 4.1 de la Resolución EMT/2528/2023, de 10 de julio, por la que se abre la convocatoria para el año 2023 de la línea de subvenciones para proyectos de multilocalización, modificada por la Resolución EMT/3159/2023, de 13 de septiembre (ref. BDNS 707630), que queda redactado de la siguiente manera:

«4.1. La cantidad máxima destinada a la línea de ayudas es de 1.500.000,00 euros, aplicados a la partida presupuestaria D/7025/7700001/662, que se distribuyen entre las siguientes anualidades: un importe máximo de 960.000,00 euros con cargo al presupuesto correspondiente al año 2024, un importe máximo de 420.000,00 euros con cargo al presupuesto correspondiente al año 2025 y un importe máximo de 120.000,00 euros con cargo al presupuesto correspondiente al año 2026.

El otorgamiento de estas ayudas quedará condicionado a las disponibilidades presupuestarias.»

Artículo 10

Se modifica el artículo 4.1 de la Resolución EMT/2693/2023, de 19 de julio, por la que se abre la convocatoria para el año 2023 para la concesión de subvenciones para proyectos de innovación abierta y disruptiva (ref. BDNS 709192), que queda redactado de la siguiente manera:

«4.1. La cantidad máxima destinada a la línea de ayudas es de 3.000.000,00 euros, aplicados a la partida presupuestaria D/7025/4700001/574, que se distribuyen de la siguiente forma:

- 1.500.000,00 euros para proyectos de ideación y desarrollo de nuevas iniciativas disruptivas definidos en el anexo 2 de las bases reguladoras, que se distribuyen entre las siguientes anualidades: un importe máximo de 300.000,00 euros con cargo al presupuesto correspondiente al año 2024, un importe máximo de 990.000,00 euros con cargo al presupuesto correspondiente al año 2025 y un importe máximo de 210.000,00 euros con cargo al presupuesto correspondiente al año 2026.

- 1.500.000,00 euros para proyectos de desarrollo de empresas emergentes (start-up) para la realización de pruebas piloto conjuntamente con una empresa colaboradora, definidos en el anexo 3 de las bases reguladoras, que se distribuyen entre las siguientes anualidades: un importe máximo de 300.000,00 euros con cargo al presupuesto correspondiente al año 2024, un importe máximo de 990.000,00 euros con cargo al presupuesto correspondiente al año 2025 y un importe máximo de 210.000,00 euros con cargo al presupuesto correspondiente al año 2026.

De ese presupuesto, 1.000.000,00 euros, transferidos por el Fondo para el Cambio Climático de la Generalitat de Catalunya con el código de financiación AVEHIC-FC en el año 2023, se destinarán íntegramente a proyectos centrados en desarrollar materiales sostenibles, mejora del recurso en el ciclo del agua, energía renovable, movilidad sostenible y otras iniciativas que vayan orientadas a la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero y/o adaptación al cambio climático.

En el caso de existencia de sobrante en el presupuesto de ACCIÓN en una de las tipologías de proyectos, este sobrante se podrá utilizar para conceder ayudas a los proyectos de la otra tipología.

El otorgamiento de estas ayudas quedará condicionado a las disponibilidades presupuestarias.»

Artículo 11

Se modifica el artículo 4.1 de la Resolución EMT/2712/2023, de 19 de julio, por la que se abre la convocatoria para el año 2023 para la concesión de subvenciones para iniciativas de refuerzo de la competitividad (ref. BDNS 709228), que queda redactado de la siguiente manera:

«4.1. La cantidad máxima destinada a la línea de ayudas es de 2.000.000,00 euros, aplicados a la partida presupuestaria D/7025/7700001/622, que se distribuyen entre las siguientes anualidades: un importe máximo de 800.000,00 euros con cargo al presupuesto correspondiente al año 2023, un importe máximo de 600.000 euros con cargo al presupuesto correspondiente al año 2025 y un importe máximo de 600.000,00 euros con cargo al presupuesto correspondiente al año 2026.

El otorgamiento de estas ayudas quedará condicionado a las disponibilidades presupuestarias.»

Artículo 12

Se modifica el artículo 4.1 de la Resolución EMT/3352/2023, de 2 de octubre, por la que se abre la convocatoria para el año 2023 de la línea de subvenciones para proyectos de realización de actividades de promoción internacional (ref. BDNS 719449), que queda redactado de la siguiente manera:

«4.1. La cantidad máxima destinada a la línea de ayudas es de 3.000.000,00 euros, aplicados a la partida presupuestaria D/7025/4700001/662, que se distribuyen entre las siguientes anualidades: un importe máximo de 1.920.000,00 euros con cargo al presupuesto correspondiente al año 2024 y un importe máximo de 1.080.000,00 euros con cargo al presupuesto correspondiente al año 2025.

El otorgamiento de estas ayudas quedará condicionado a las disponibilidades presupuestarias.»

Disposición final

Esta resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya.

Barcelona,

Por autorización del consejero delegado (Resolución 15/2022, de 3 de noviembre de 2022)

Joan Romero i Circuns

Director ejecutivo

Resolución EMT //, de de, por la que se abre la convocatoria para el año 2023 de la línea de subvenciones start-up capital para empresas tecnológicas emergentes (ref. BDNS).

El consejo de administración de la Agencia para la Competitividad de la Empresa de fecha 23 de febrero de 2023, aprobó las bases reguladoras y la convocatoria para el año 2023 de la línea de subvenciones start-up capital para empresas tecnológicas emergentes.

Vista la Resolución EMT/1018/2023, de 24 de marzo, por la que se aprueban las bases reguladoras de la línea de subvenciones start-up capital para empresas tecnológicas emergentes.

Visto el Reglamento (UE) núm. 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

Vista la Ley 2/2023, de 16 de marzo, de presupuestos de la Generalitat de Catalunya para el 2023.

A estas bases les son aplicables el Texto Refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, y los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y del Reglamento que la desarrolla, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Por todo ello,

Resuelvo:

Artículo 1

Objeto

Abrir la convocatoria para el año 2023 de la línea de subvenciones start-up capital para empresas tecnológicas emergentes

Artículo 2

Recurso

Esta resolución, que agota la vía administrativa, se puede impugnar ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente de su publicación, sin perjuicio de que, potestativamente, se quiera interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente de su publicación, de conformidad con los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa y con el artículo 77 de la Ley 26/2010 de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, respectivamente.

Artículo 3

Bases reguladoras

Las bases reguladoras aplicables a esta convocatoria son las establecidas en la Resolución EMT/1018/2023, de 24 de marzo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la línea de subvenciones start-up capital para empresas tecnológicas emergentes. (DOGC núm. 8885 de 29.3.2023).

Artículo 4

Aplicación presupuestaria e importe

4.1. La cantidad máxima destinada a la línea de ayudas es de 2.000.000,00 euros, aplicados a la partida presupuestaria D/7025/7700001/574.

4.2. Estos importes se podrán ampliar mediante resolución del/de la consejero/a delegado/a de ACCIÓ.

4.3. La concesión de las subvenciones está supeditada a la posibilidad de reducción parcial o total de la subvención, previamente a que se dicte la resolución definitiva de concesión, como consecuencia de las restricciones que se deriven del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Artículo 5

Solicitudes y plazo de presentación

5.1. El plazo de presentación de solicitudes irá desde las 09.00 horas del día siguiente de la publicación de esta Resolución en el DOGC hasta las 14.00 horas del día 16 de mayo de 2023.

5.2. El procedimiento para la presentación de las solicitudes se establece en la base 7 de las bases reguladoras de estas ayudas.

Artículo 6

Órganos competentes para la tramitación

6.1 El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Unidad de Transformación Tecnológica y Disrupción de ACCIÓ. El órgano instructor será el encargado de la valoración de las solicitudes presentadas, basándose en la aplicación de los criterios de valoración establecidos.

El órgano instructor elaborará un informe de valoración previo y podrá solicitar el apoyo o el asesoramiento de un experto en el ámbito correspondiente y realizar las visitas o entrevistas oportunas con el solicitante.

6.2 El órgano colegiado de valoración, encargado de la evaluación definitiva de las solicitudes sobre la base de la valoración realizada por el órgano instructor, estará constituido a este efecto y estará integrado por tres representantes de ACCIÓ.

En la composición del órgano colegiado de valoración debe garantizarse la presencia equilibrada de hombres y mujeres con capacitación, competencia y preparación adecuadas, siempre que ello sea técnicamente viable. A tal efecto, el órgano colegiado de valoración estará formado por mujeres y hombres, y se entiende, de acuerdo con la ley, que se respeta una composición equilibrada cuando ambos sexos estén representados al menos en un 40%, si bien se recomienda alcanzar el 50% de acuerdo con el artículo 2.i) de la Ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

A las reuniones de este órgano colegiado asistirá un representante de ACCIÓ, que actuará como secretario. A las reuniones podrán asistir, con voz pero sin voto, los técnicos encargados de la valoración de los proyectos, que actuarán como ponentes del órgano colegiado.

6.3 Evaluadas las solicitudes y vistos los informes mencionados, el órgano colegiado de valoración elaborará un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada.

Artículo 7

Órganos competentes para la resolución de ayudas y recursos

7.1 El órgano competente para dictar resolución de concesión o denegación de la ayuda es el/la consejero/a delegado/a de ACCIÓ, o bien quien por delegación corresponda.

7.2 El plazo máximo para emitir la resolución y notificarla será de seis meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

7.3 La resolución debe estar debidamente motivada y debe incluir, como mínimo, la identificación de la solicitante, el importe, las condiciones y, si procede, el porcentaje subvencionado del coste de la actividad.

7.4 La resolución se notificará a la persona interesada mediante su publicación en el Tablero electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya (<https://tauler.gencat.cat>) sin perjuicio de que se puedan utilizar adicionalmente otros medios electrónicos de notificación. Esta publicación sustituye la notificación individual y tiene los mismos efectos.

7.5 En caso de que el órgano competente no dicte ni notifique la resolución en el plazo de seis meses, se entenderá que la solicitud se ha desestimado de conformidad con el artículo 54.2.e) de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

7.6 Contra la resolución de concesión o de denegación de las ayudas, que agota la vía administrativa, se puede presentar recurso potestativo de reposición ante el/la consejero/a delegado/a de ACCIÓ en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con lo que prevén los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 77 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña; o directamente recurso contencioso administrativo ante la sala contenciosa administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el plazo de dos meses a contar del día siguiente de su publicación/notificación, de conformidad con el artículo 46 y el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa. La presentación del recurso potestativo se hará de manera electrónica y de acuerdo con la base 6.2 del anexo 1 de las bases reguladoras.

Disposición final

Entrada en vigor

Esta Resolución entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el *Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

En Barcelona,

Por autorización del consejero delegado (Resolución 15/2022 de 3 de noviembre de 2022)

Joan Romero i Circuns

Director ejecutivo